

PROCESO : DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
RADICADO : 191374089001 2022-00058- 00  
DEMANDANTE : ANA MARIA GUETIO DE GOMEZ  
DEMANDADOS : MIGUEL ANGEL GUETIO Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
CALDONO – CAUCA

Caldono, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ha llegado a despacho el presente proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA**, propuesto por **ANA MARÍA GUETIO DE GOMEZ**, a través de mandatario judicial, abogado CESAR AUGUSTO MERA CARABALI, con el fin de resolver sobre su rechazo, para ello, el Juzgado,

**CONSIDERA**

Mediante proveído calendado el nueve (09) de junio del año en curso, se concedió a la parte demandante un término de cinco (05) días para corregir la demanda, dicho interlocutorio se notificó por estado el día viernes diez (10) del mismo mes, término que empezó a correr desde el día trece (13) de junio, hasta el viernes diecisiete (17) de junio, según constancias secretariales que anteceden, sin que se procediera de acuerdo a lo ordenado por el despacho.

Como consecuencia de lo anterior y como la parte interesada omitió dar cumplimiento a las normas procedimentales, así como a la orden de este despacho, deberá rechazarse la demanda, previa cancelación en los libros correspondientes.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDONO-CAUCA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO. RECHAZAR** la demanda propuesta por la señora **ANA MARIA GUETIO DE GOMEZ**, en contra de **MIGUEL ANGEL GUETIO CAMAYO Y OTROS**, a través de mandatario judicial, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO. ARCHIVAR** la actuación entre los de su clase, una vez ejecutoriada esta decisión, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPALSE**

La Juez,

  
~~GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ~~